**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2021** ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro José Fernando Franco González Salas, instructor en el presente asunto, con lo siguiente

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	2808-SEPJF
Oficio 5.1835/2021 del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	016214

Documentales que fueron recibidas, respectivamente, a través del sistema electrónico y mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuya personalidad está reconocida en autos; a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento decretado mediante auto de siete de octubre del año en curso, al remitir copia de la identificación oficial de la persona designada previamente para comparecer el día de la audiencia, cuya GURP se encuentra relacionada con su respectiva firma electrónica, la cual es vigente.

Así, tomando en consideración que por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, han quedado establecidos los lineamientos para el ingreso a la audiencia señalada en autos, se ordena agregar al expediente la constancia de verificación de la firma electronica de la referida persona, precisándose, que la información contenida en este asunto será tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta, de delegado del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene formulando alegatos de forma anticipada, los cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo 1, y 342

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 11. [...] En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>2</sup> Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia

se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2021**

de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con el artículo 282<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptogràfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>4</sup>, artículos 1<sup>5</sup>, 3<sup>6</sup>, 9<sup>7</sup> y Tercero Transitorio<sup>8</sup>, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro José Fernando Franco González Salas,** instructor en el presente asunto, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

Artículo 282. Él tribunal puede habilitar los días y horas inhabiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligençias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inicio en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>4</sup> Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, per otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de harranientas jurídicas ya existentes como es la Firma Electrónica Certificada del Roder Judicial de la Federación (FIREL) y

berramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y 

<sup>5</sup> Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>6</sup> **Artículo 3**. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>7</sup> **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

8 **Tercero Transitorio**. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin

<sup>8</sup> **Tercero Transitorio**. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 87603

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	I						
Filliante	Nombre	JOSE FERNANDO FRANCO GONZALEZ SALAS	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	FAGF501204HDFRNR06					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d6	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2021T23:54:20Z / 18/10/2021T18:54:20-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	8a 79 bb d0 0e 39 93 63 f2 b4 f6 c7 2e 5e 21 !	55 8a cd 10 22 12 4f 82 57 a8 a7 60 46 78 e9 ee 4f 6a c7	08 8a 07 8a ɗ0	e6 0a	af 4e c0 96 48		
	cb 38 66 70 43 f0 1c 17 b6 26 9e 61 f1 a8 99 1	14 db dd ed 44 09 79 c4 38 25 c1,83 5e b1 82 6b be 0b f9	38 36 de 20 92	9b. b7	√28 29 98 be		
	da 9b 6d 00 5c a4 82 cb ea c0 9d 58 38 df f8 6	6a 14 f3 54 fc 0e 11 2e 3d e6 7a ea da 17 81 6e 1d ce a7 !	5c 48 9c ø7 16	94.8f/a	ad 51 11 ca cc		
	2e c2 f1 ac 7a 22 27 16 22 94 1a 59 bf 3f 9e fc 06 4a 28 61 82 9a d0 6c 9a 1f 0c 87 b5 c1 bb cd 5c bf 79 63 3d 2b 53 04 9c 8b fc 36 53 3a						
	6f bf 52 35 00 c2 a5 23 97 73 26 78 a0 d4 e8 8c 9c 58 e8 26 0e f7 2a 7c c2 Qa 06 ba ae 6a da 51 9f c2 85 e1 57 58 7b 69 bf 8d dc e4 58 9c						
	3d 22 9e 2b 59 0a bb 48 88 55 c7 92 2c 81 11 f9 e0 e5 c6 13 c7 ba e9 07-73-21 2a						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2021T23:54:207 / 18/10/2021T18:54:20-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019d6					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2021T23:54:20Z+18/10/2021T18:54:20-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4170292					
	Datos estampillados	5131D9C66232EA13F02F98EA73C621E7A3ADAC40AL	04E1740F2577	53F0C	COA7C5C		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2021T21:32:50Z / 18/10/20 <del>21</del> T16:32:50-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /			
	Cadena de firma				
		01 ee 9f cf 80 b0 99 5e 93 50 b2 2d 25 70 6d db c6 e1 d9			
	ef e8 8b 93 8f cd 77 3d f3 55 b2 3a 88 87 13	fa 7a a7 6b 76 62 7f 4b c0 f6 71,4a 46 70 e1 2e 63 6d c7 8	Ba 08 cd d0 fd fe	e a6 bl	28 89 ab 32
	1f 69 bd cf 63 39 8c be 05 c4 ba 7e 82 fd 55	23 d0 db 46 bd 9c 60 05 a8 9c bd 1f 6e 1f 0f f9 ab a2 74 7	4 8c 58 2e 13 5	8 1a d	e de d0 ec 49
		8 ea 6c c6 73 e2 <del>5c 35 28</del> d3 9c 7a 50 27 83 05 4c 65 79 e			
		0e 6a 26 e4 e0 45 a1 7f 14 8d 8b 1d 1f ca 0d c4 e5 36 bd			
	f5 Of ce cb Ob 2e 8b 8d/d3/d2 16 9a a0 a5 4f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2021T21-32:50Z / 18/10/2021T16:32:50-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2021/121:32:50Z / 18/10/2021T16:32:50-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4169831			
	Datos estampillados	4471268EBC6FDFC501BDCBA2A5DC467ACC02B734	AA4B8F7883A7	F9A93	3F706489